

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 196-2001-GG/OSIPTEL

Lima, 11 diciembre de 2001

VISTO el addendum al contrato de interconexión suscrito por BellSouth Perú S.A. (en adelante Bellsouth) y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) con fecha 15 de junio de 1999, mediante el cual se acuerdan disposiciones respecto a la aplicación del descuento por morosidad mensual correspondiente al tráfico fijo – móvil, bajo la modalidad "el que llama paga";

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que mediante Resolución N° 042-99-GG/OSIPTEL de fecha 24 de junio de 1999, esta Gerencia General aprobó el contrato de interconexión suscrito con fecha 15 de junio de 1999 entre Telefónica y Bellsouth (antes Tele 2000 S.A.) para interconectar la red móvil de ésta en el Área 2 del servicio de telefonía móvil y las redes de telefonía fija, larga distancia y telefonía móvil de Telefónica;

Que mediante comunicación GGR-107-A-783/IN-01 recibida con fecha 12 de noviembre de 2001, Telefónica remitió a OSIPTEL el addendum al contrato de interconexión suscrito con Bellsouth con fecha 15 de junio de 1999, mediante el cual se acuerdan disposiciones respecto a la aplicación del descuento por morosidad mensual correspondiente al tráfico fijo – móvil, bajo la modalidad "el que llama paga";

Que se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo respecto del addendum al contrato de interconexión suscrito entre Telefónica y Bellsouth a fin que éste tenga efectos jurídicos, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de Interconexión;

Que esta Gerencia General considera que el addendum al contrato de interconexión materia de evaluación, en sus aspectos legales, técnicos y económicos, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; por lo que procede disponer su aprobación;

Que atendiendo a que las partes no han presentado una Solicitud de Confidencialidad respecto de los términos del addendum al contrato de interconexión remitido, esta Gerencia General dispone la inclusión automática del mismo, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Interconexión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el addendum al contrato de interconexión suscrito por BellSouth Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 15 de junio de 1999, mediante el cual se acuerdan disposiciones respecto a la aplicación del descuento por morosidad mensual correspondiente al



tráfico fijo – móvil, bajo la modalidad "el que llama paga", de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los términos de la presente relación de interconexión se ejecutarán aplicándose las disposiciones que sobre la materia dicte OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que el addendum al contrato de interconexión a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


PAUL PHUMPIU
Gerente General (e)

